



Resolución Gerencial Regional Nº 0104 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 38347-2016, Informe N° 177-2016-GRA/GRTC-AJ y;

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso judicial que sigue la persona de Pedro Octavio Valencia Fuentes, representante legal de la empresa de transportes de carga pesada RENEGADO TRANS. S.R.L contra la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, tramitado por ante el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata; el señor Juez, ha dictado medida cautelar innovativa a favor de RENEGADO TRANS. S.R.L, mediante Resolución Nro. 11 su fecha 26.09.2014; medida cautelar que, ordena la suspensión de la ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 302-2012-GRA/GRTC y de la Resolución Gerencial Regional N° 295-2012-GRA/GRTC.

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 12.10.2015 el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata requiere que, dentro del plazo cinco días cumpla la medida cautelar dictada por el juzgado.

Que, las medidas cautelares constituyen procedimientos especiales de carácter provisional por que son dictadas antes de finalizar el proceso con la finalidad de mantener el estado de hecho o de derecho existente al momento de admitir la demanda para poder garantizar la eficacia de la sentencia dictada posteriormente.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS señala que:
"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, en tal sentido, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional Y;

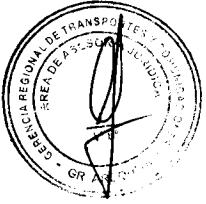
De conformidad con lo dispuesto en Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE la ejecución de la Resolución Gerencial Regional N° 302-2012-GRA/GRTC y la Resolución Gerencial Regional N° 295-2012-GRA/GRTC hasta que culmine el proceso judicial de nulidad de resolución administrativa iniciado por la persona de Pedro Octavio Valencia Fuentes, representante legal de la empresa de transportes de carga pesada RENEGADO TRANS S.R.L en contra de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.



Resolución Gerencial Regional Nº 0104 -2016-GRA/GRTC



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución conforme a los establecido en la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se ponga en conocimiento del Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

24 MAYO 2016
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abogado José Edwin Camarra Vacaquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

LRM.